



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

000001

DECRETO DE ALCALDIA No. -2010-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, **20 ENE. 2010**

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

Visto, el Informe No. 147-2009-MDSJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe No. 1040-2009-MDSJM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 184° establece que las municipalidades como órganos del gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el Capítulo II: De las Normas Municipales y Los Procedimientos Administrativos del Título III: De los Actos Administrativos y de la Administración de las Municipalidades de la Ley N° 27872: Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional:

Que, el artículo 36° numeral 3 y 38° numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realiar, para el caso de gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía:

Que, los Decretos de Alcaldía, son las normas locales dentro del ordenamiento jurídico municipal que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal, conforme lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27872:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28876, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece cuales son los requisitos exigibles como máximo para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento; sin embargo en el TUPA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores se establece como uno de los requisitos para otorgar la Licencia de Funcionamiento a los establecimientos de giro Internet un compromiso de instalación de filtros o software de protección de menores de edad, siendo este requisito un barrera burocrática, al no estar dicho requisito contemplado en la citada ley:

Estando á lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2D° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA No. -2010-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, **20 ENE. 2010**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ELIMÍNESE del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el requisito de compromiso de instalación de filtros o software de protección de menores de edad para los giros de Internet, respecto al procedimiento de Licencia Municipal de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.psce.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

VICTOR PINTO GELDRES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

CPC. EDILBERTO LUCIO QUIROZ RODRIGUEZ
ALCALDE